



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2021-MDP/A

Pimentel, 09 de diciembre 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

EL INFORME N° 386-2021-SG-TEs-MDP, de fecha 01 de diciembre 2021, emitido por la Sub Gerencia de tesorería; INFORME N° 682-2021-MDP/GPP, de fecha 03 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; MEMORÁNDUM N° 1206-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 06 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N°700-2021-MDP/GPP, de fecha 09 de diciembre 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; INFORME N° 060-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 09 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°209-2020-MDP/CM de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2021, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°248-2020-MDP/A, por la suma de S/ 18, 474,603.00 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, en el numeral 50.01 del artículo 50 del D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en inciso "C" del Artículo 28 de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, directiva Para La Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de alcaldía, utilizando el modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la organización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante INFORME N° 386-2021-SG-TES-MDP, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia Municipal los ingresos de los Rubros de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados al 30 de noviembre 2021, así como las asignaciones recibidas en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, con INFORME N° 682-2021-MDP/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite al Gerente Municipal, el análisis, recaudación y proyección de los ingresos al segundo semestre 2021, dando a conocer que existe el déficit presupuestal para cubrir los gastos operativos de la entidad, sin embargo existen excedentes en la recaudación y asignación recibidas en los rubros 08 Impuestos Municipales y 07 Fondo de Compensación Municipal, por un monto de S/ 1,709,073.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y TRES Y 85/100 SOLES) y S/ 1,654,623.87 soles (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 87/100 SOLES);

Que, con MEMORÁNDUM N° 1206-2021-MDP/GM/EHA, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la priorización de gastos de acuerdo a la reunión sostenida con las gerencias competentes y el titular del pliego a fin de garantizar la operatividad de la entidad, para lo cual se necesita una incorporación de crédito suplementario;

Que, con INFORME N° 700-2021-MDP/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite al Gerente Municipal, el detalle de acuerdo a la priorización solicitada en el MEMORÁNDUM N° 1206-2021-MDP/GM/EHA, para la viabilidad de la incorporación de un crédito suplementario en el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por un monto S/ 253,843.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); para cumplir con el logro de resultados y atender los diversos requerimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de acuerdo al Anexo I, adjunto;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que con INFORME N° 060-2021-MDP/GM/EHA, emitido por el Gerente Municipal le remite al alcalde, la priorización de gastos y solicita la aprobación de la incorporación de un crédito suplementario en el rubro 07 FONCOMÚN por un monto S/ 253,843.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); para cumplir con el logro de resultados y atender los diversos requerimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios;

De conformidad con lo establecido por el D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N°31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y Directiva N°0007-2020-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Incorporación de Créditos Suplementarios por mayores ingresos por la suma de S/ 253,843.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en el RUBRO 07. FONCOMÚN, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, al responsable del portal transparencia, la publicación de la presente resolución, en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

